

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19940 *ORDEN de 23 de mayo de 1986 por la que se rectifica la de 14 de mayo de 1986 sobre clasificación de la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituida en Burgos como de beneficencia particular.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituida en Burgos;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1986 fue clasificada la referida Fundación como de beneficencia particular, al tiempo que se confirmaba a los señores doña Purificación Villafruela Cuñado, don Mariano Sáez Tajadura, doña Ana Mata Urraca y don Carlos Mata González como integrantes del Patronato, representante legal de la Institución;

Resultando que doña purificación Villafruela Cuñado, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, eleva un escrito a este Centro directivo, en el que expone que, si bien en los resultandos de la Resolución por la que se clasifica la Fundación se recoge como integrante del Patronato a don José Mata Urraca, en la parte dispositiva de la misma se ha omitido, sin duda por error, por lo que procede rectificar dicha omisión.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre la cuestión planteada en el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 5.º, apartado b), de la Orden de 15 de octubre de 1985; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, de 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 8 de abril de 1985, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que esta Dirección General, en base a lo expuesto anteriormente, es competente para resolver en cuanto a la clasificación de las Fundaciones benéfico-privadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º facultad primera de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, pudiendo, por tanto, rectificar los errores materiales (artículo 111 de la Ley de procedimiento Administrativo) que se produzcan al dictar la correspondiente Orden, supuesto que se contempla en las presentes actuaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en la Orden de 14 de marzo de 1986, por la que se clasificó la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituida en Burgos, reconociendo como miembro de su Patronato a don José Mata Urraca.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-P. D. (Real Decreto de 8 de abril y Orden de 15 de octubre de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

19941 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Básico de Conservas Vegetales.*

Visto el acuerdo de fecha 21 de enero de 1986 de la Comisión Paritaria del Convenio Básico de Conservas Vegetales, integrada por las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y USO, y por la Patronal Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

ANEXO 7.1

TABLA GENERAL DE IMPORTES DE HORAS EXTRAS,
PLUS DE NOCTURNIDAD Y PLUS DE PENOSIDAD
Y PELIGROSIDAD

	Horas extras	Plus de penosidad y peligrosidad	Plus de nocturnidad
1. Personal fijo de plantilla			
A. Técnicos titulados:			
Título superior	806	57	71
Título no superior	729	51	63
Practicante	659	46	57
B. Técnicos no titulados:			
Jefe Técnico de fabricación	682	48	59
Viajante	628	44	55
C. Administrativos:			
Jefe de primera	735	52	64
Jefe de segunda	698	49	61
Oficial primero	659	46	57
Oficial segundo	624	44	55
Auxiliar	605	43	54
Aspirante	488	35	43
Telefonista de 18 a 20 años	605	43	54
Telefonista	605	43	54
D. Personal de fabricación:			
Encargado general	696	49	61
Encargado de envases	652	46	57
Encargado de conservas	652	46	57
Maestro confitero	652	46	57
Subencargado de envases	619	44	55
Subencargado de conservas	619	44	55
Auxiliar Técnico	609	43	54
Aimacenero	609	43	54
Pesador o basculero	609	43	54
Listero-vigilante	609	43	54
Portero-ordenanza	609	43	54
Botones mayor de 18 años	609	43	54
E. Peonaje:			
Peón especializado	609	43	54
Peón	609	43	54
Pinches	535	37	46
F. Obreros:			
Oficial primero confitero	628	45	56
Oficial segundo confitero	619	44	55
Cerrador	609	43	54
Fogonero	609	43	54
Escalador	609	43	54
Soldador	609	43	54
Ayudante de más de 18 años	609	43	54
G. Cámaras frigoríficas:			
Maquinista de primera	619	44	55
Maquinista de segunda	619	44	55
Ayudante	609	43	54
H. Oficios auxiliares:			
Oficial primero	628	45	56
Oficial segundo	619	44	55
Ayudante	609	43	54
Tonelero constructor	628	45	56
Aprendiz	535	37	46
2. Personal fijo discontinuo y eventual			
Oficial primero	584	45	56
Oficial segundo	577	44	55
Cerrador	568	43	54
Peón	567	43	54
Pinches	493	37	46

NOTA.-Aquellos trabajadores que estuviesen percibiendo importes superiores en pesetas absolutas, seguirán cobrando las horas extraordinarias por dichos importes, hasta que los valores del Convenio Básico sean iguales.